



Cooperativa de Ahorro y Crédito Jardín Azuayo

CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CONVENIO ÚNICO DE SERVICIO FINANCIERO JA TARJETA

Comparecen a la suscripción de este convenio, la persona determinada al final como Socio, por una parte, y por otra la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jardín Azuayo, a quien en adelante se le llamará la Cooperativa; intervinientes que se sujetan a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- La Cooperativa, para facilitar la operación y movilización de las cuentas que El Socio mantiene en la Cooperativa, ha celebrado y celebrará convenios de interconexión de su red electrónica con otras redes nacionales e internacionales y ha desarrollado y desarrollará servicios y dispositivos electrónicos y telemáticos.

SEGUNDA: CUENTAS.- Son registros de productos financieros de los que El Socio es titular o apoderado.

TERCERA: SERVICIOS FINANCIEROS JA TARJETA.- Es el servicio de retiro de dinero mediante tarjeta de débito en cajeros de la Cooperativa, BANRED y otros canales que ponga a disposición de los socios la Cooperativa. Para este servicio, la Cooperativa entregará al Socio una tarjeta plástica intransferible, para uso electrónico exclusivamente personal (en adelante tarjeta), la misma que será utilizada según instrucciones de la Cooperativa y bajo estricta responsabilidad del Socio. Las transacciones que con ella se realicen serán registradas en la correspondiente cuenta del Socio. El Socio será responsable ante la Cooperativa o terceros, por daños y perjuicios que ocasione la utilización inapropiada de la tarjeta. La tarjeta es de propiedad de la Cooperativa y, por tanto, intransferible, pudiendo ser retenida, anulada, cancelada en cualquier momento, con la sola decisión de la Cooperativa.

Si el Socio, por cualquier razón, decide dejar de usar la tarjeta, manifestará y dejará constancia de este acto a la Cooperativa; sin embargo, será responsable de las transacciones que con ella hubiere realizado antes de la comunicación generada a la Cooperativa.

La Cooperativa, a petición del Socio, podrá emitir tarjetas adicionales a nombre de terceros. Si así fuese, el Socio será responsable del uso que hagan los tarjeta habientes adicionales con las mismas, quienes al momento de utilizar los servicios de la tarjeta aceptan la responsabilidad solidaria con el Socio. El Socio se obliga a informar a los tarjeta habientes adicionales las condiciones y modalidades de este convenio.

Es obligación del Socio mantener a buen recaudo la tarjeta. En caso de robo, pérdida o deterioro, el Socio se obliga a notificar inmediatamente a la Cooperativa. La Cooperativa no se hace responsable por pérdidas o daños causados por uso fraudulento, negligente o no autorizado de la tarjeta, sea en perjuicio de la Cooperativa, del Socio o de terceros, en virtud de que nadie, a excepción del Socio, conoce la Clave. Estos términos son aplicables en igual medida a los tarjeta habientes adicionales, asumiendo las responsabilidades correspondientes. En caso de deterioro, pérdida, destrucción o robo, la Cooperativa puede emitir una nueva tarjeta, cuyo costo será asumido por el Socio.

Periódicamente la Cooperativa podrá exigir la sustitución de la tarjeta para evitar que el desgaste del material afecte su funcionamiento.

CUARTA: CLAVE DE ACCESO.- La Cooperativa proporcionará al Socio, una Clave secreta por el servicio (en adelante CLAVE), personal y confidencial, pudiendo ser modificada por el Socio las veces que desee. Esta clave le permitirá al socio acceder al servicio. Por tal motivo el Socio se obliga a mantener en absoluta reserva y custodiar bajo su responsabilidad la clave. En caso de que el Socio olvide su clave, deberá solicitar a la Cooperativa la entrega de una nueva clave.

De conformidad con la Ley de Comercio Electrónico y su Reglamento, y de acuerdo con los principios de neutralidad tecnológica y autonomía privada, el Socio reconoce la calidad de firma electrónica a su CLAVE a ser utilizada en las transacciones y servicios proporcionados por la Cooperativa. Consecuentemente, y aún cuando la CLAVE no se encuentren indisolublemente asociadas o respaldadas en firmas manuscritas conservadas por la Cooperativa en un registro de soporte en papel, tendrán igual validez e idéntico efecto jurídico que una signatura holografa. La utilización de esta CLAVE en las respectivas transacciones hará presuponer a la Cooperativa que las instrucciones impartidas por el Socio conllevan, implícitamente, la manifestación de su voluntad, y por lo tanto, que tales instrucciones son válidas, íntegras, correctas e irrevocables.

QUINTA: TRANSACCIONES.- El Socio podrá realizar todas las transacciones que la Cooperativa le permita o se incorporen a futuro, usando los servicios y dispositivos electrónicos y telemáticos que ponga a su disposición, sujeto a los términos, condiciones y modalidades previstas en este convenio. Los comprobantes de transacciones emitidos podrán ser impresos o no de acuerdo con la decisión del Socio.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL SOCIO.- El Socio se RESPONSABILIZA y LIBERA a la Cooperativa y a terceros de toda responsabilidad sobre el uso indebido de la tarjeta por personas no autorizadas. El uso de la tarjeta será asumida como realizada por el Socio quien las reconoce como propias y sin reserva. Igualmente el Socio, no podrá efectuar reclamos a la Cooperativa con motivo de los hechos y actos de los poseedores de la tarjeta habientes adicionales.

El Socio tiene un plazo máximo para el retiro de la tarjeta de 180 días contados a partir de la fecha de la solicitud, en caso de no retirar la tarjeta ésta será anulada y destruida, los valores cancelados por la contratación de la misma no serán reembolsados.

SÉPTIMA: PLAZO.- Este convenio es de plazo indefinido. Sin embargo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado comunicando a la otra con 8 días de anticipación. En caso de que lo hiciera el Socio, la terminación no significa anulación o modificación de ninguna de las obligaciones que tuviere a favor de la Cooperativa.

OCTAVA: COSTOS.- La Cooperativa queda facultada a cobrar los costos y cargos que defina el Consejo de Administración, los mismos que estarán de acuerdo con los dispuestos con la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, valores que el socio declara conocer y haber sido informado. Así mismo la Cooperativa se reserva el derecho a modificar los valores cuando lo considere necesario.

NOVENA: DECLARACIÓN.- De acuerdo al convenio suscrito, el Socio declara que los fondos de las transacciones realizadas a través de la tarjeta, tienen origen y destino lícito. El Socio exime a la Cooperativa de toda responsabilidad inclusive respecto de terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea. El Socio autoriza a la Cooperativa a realizar el análisis y las verificaciones que considere pertinentes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente, cuando se detecten transacciones o movimientos inusuales o injustificados; en estos casos el Socio renuncia a ejecutar cualquier acción o pretensión contra la Cooperativa tanto en el ámbito civil como penal por estos hechos. Cuando las transacciones realizadas alcancen o superen el umbral establecido por el organismo de control para prevenir el lavado de activos, el Socio acepta que su clave reemplaza la firma manuscrita en el formulario de licitud de fondos electrónico generado en las transacciones realizadas.

DECÍMA: ESPECIFICACIÓN DEL SERVICIO JA TARJETA. - El Socio declara que contrata servicio, cuyos montos podrán ser cambiados por el Socio sin que ello signifique modificaciones a este convenio:

SERVICIO	LÍMITE DE MONTO DIARIO	ACUMULADO MENSUAL
Servicio Cajero Automático JA Tarjeta		

DECÍMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.- En caso de controversias, las partes resolverán sus diferencias mediante acuerdo extrajudicial, caso contrario se someterán a la jurisdicción y competencia de los jueces de la ciudad de Cuenca.

Las partes se ratifican de lo aquí estipulado y firman en un ejemplar en: